

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de octubre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de octubre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 713-2015-R.- CALLAO, 22 DE OCTUBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 368-2015-D-FIME (Expediente Nº 01029151) recibido el 31 de agosto de 2015, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la contratación del Ing. JULIO CÉSAR MORA FELIX en reemplazo del docente que ocupaba la plaza de Principal a tiempo parcial 20 horas.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 80 de la Ley Nº 30220, concordante con el Art. 230 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos;

Que, el Art. 8º de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2015, Ley Nº 30281, en su numeral 8.1, establece que se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento salvo, entre otros, en los supuestos siguientes: b) "El nombramiento en la plaza presupuestada cuando se trate de (...) docentes universitarios" y f) "La contratación para el reemplazo por cese de personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En caso de los reemplazos por cese de personal, este corresponde al cese que se hubiese producido a partir del año 2011, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";

Que, en el Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución Nº 018-98-CU, en su Art. 32º señala que las plazas cubiertas por docentes contratados lo son por un periodo de un (01) Año Académico, de acuerdo a las condiciones señaladas en el respectivo Contrato, prorrogable con acuerdo del Consejo Universitario, previa evaluación y a propuesta de la Facultad; y en su Art. 36º indica que de no ser cubierta alguna plaza, o de renunciar, o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de mérito de la relación de concursantes, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Jefatura del Departamento Académico correspondiente;

Que, con Resolución Nº 060-2015-CU del 10 de abril de 2015, se contrató por suplencia temporal, con eficacia anticipada, en plazas no cubiertas del Concurso Público para Profesores Contratados 2015, conforme al Art. 36º del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución Nº 018-98-CU; a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2015, a cinco profesores que se indican en dicha Resolución, según categoría equivalente, dedicación y asignatura;

Que, por Resolución Nº 128-2015-CU del 31 de agosto de 2015, se aprobó la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Contratados de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2016-A; así como que los Decanos de las Facultades efectúen el

procedimiento correspondiente para efectuar los contratos docentes en sus respectivas unidades académicas;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite, en base a lo propuesto por el Jefe del Departamento Académico a través del Oficio N° 083-2015-DAIM-FIME, el contrato en reemplazo del docente contratado por Resolución N° 060-2015-CU, que presentó renuncia;

Que, al respecto, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informe N° 399-2015-O.RR.HH señala que mediante Oficio N° 368-2015-D-FIME, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía propone la contratación por planilla al docente Ing. JULIO CÉSAR MORA FELIX, en la categoría equivalente de Principal a Tiempo Parcial 20 horas, señalando que es en reemplazo del docente Lic. PEDRO ANGEL BECERRA PEREZ, quien renunció el 31 de julio de 2015; indicando que el periodo de contrato es a partir del 01 de agosto de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015;

Estando a lo glosado; al Informe N° 399-2015-O.RR.HH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 12 de octubre de 2015; al Informe N° 1321-2015-UPEP/OPLA y Proveído N° 668-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 20 de octubre de 2015; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL**, con eficacia anticipada, en reemplazo del docente contratado por Resolución N° 060-2015-CU, Lic. PEDRO ANGEL BECERRA PEREZ conforme al Art. 36º del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados aprobado por Resolución N° 018-98-CU; a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2015, al profesor que según categoría equivalente, dedicación y asignatura se indica, quien en tal condición queda adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA DEDICACIÓN EQUIVALENTE	ASIGNATURAS	PERÍODO
01	MORA FELIX JULIO CÉSAR	Principal T.P. 20 horas	- Matemática I y Matemática II	01.09 al 31.12.15

- 2º **DISPONER**, que el mencionado profesor se le reconozca la remuneración, bonificación y asignación que le corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría equivalente, según corresponda, para la cual ha sido contratado.

- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección de Escuela, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Escuela Profesional Ing. FIME, Dpto. Acdm. FIME,
cc. OPEP, OCI, DIGA, ORAA, ORRHH, UR, UE, CIC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.